

facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

Quinta.- Financiación. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CERO CÉNTIMOS (36.600,00 €) por los siguientes conceptos:

1.- GASTOS DE PERSONAL:

La cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (24.600,00 €) para la contratación de UN (1) Trabajador Social y UN (1) Titulado Medio 20 horas semanales para el Hogar de Emancipación.

2.- ESTANCIA JÓVENES:

Se abonaría a razón de estancia efectiva de los jóvenes a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250 €/MES) prorrateándose dicha cantidad según los días reales ocupados por los jóvenes. Siendo el montante total, **estando las seis plazas cubiertas** de DOCE MIL EUROS CERO CÉNTIMOS (12.000 €).

Para todo lo anterior existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 0523127 48900 "Convenio Hogar La Salle Jerez", según consta en Retención de Crédito número 12015000007574 de fecha 25 de febrero de 2015.

Sexta.- Forma de pago. La Ciudad Autónoma de Melilla realizará DOS PAGOS, uno al inicio y otro al final del programa por importe cada uno de ellos de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.300,00 €) cada uno, mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación de los gastos de personal.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA punto 2.j). del presente convenio.

Séptima.- Vigencia. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Octava.- Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico. El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).